

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN ASTURIAS

JOSÉ MANUEL PÉREZ FERNÁNDEZ

Profesor titular de Derecho Administrativo

Universidad de Oviedo

Sumario: 1. La nueva organización administrativa en materia medioambiental en el Principado de Asturias. 2. Avances en la tramitación de instrumentos de ordenación territorial o incidencia territorial: movilidad, gestión portuario-litoral y residuos. 3. Gestión de la Red de Espacios Naturales. 4. Otras políticas de incidencia ambiental: política forestal y desarrollo rural. 4.1. Política forestal: ordenación de montes. 4.2. Desarrollo rural.

1. La nueva organización administrativa en materia medioambiental en el Principado de Asturias

La labor del nuevo Gobierno asturiano (gobierno en minoría de la FSA-PSOE surgido tras el último proceso electoral de mayo de 2015) se ha centrado, en estos primeros meses, en rediseñar la estructura de la Administración y del sector público asturiano.

El Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA, núm. 175, 29/07/2015; <<https://sede.asturias.es/bopa/2015/07/29/2015-12563.pdf>>), mantiene la estructura del Gobierno autonómico precedente, más allá de algunos cambios nominales, de forma que las competencias en materia medioambiental son asumidas por dos departamentos: la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Conforme al Decreto 68/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a la citada Consejería le corresponden la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de infraestructuras y transportes, y, en lo que atañe al objeto de la presente crónica, la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente (BOPA, núm. 189, 14/08/2015; <<https://sede.asturias.es/bopa/2015/08/14/2015-13119.pdf>>). Las funciones de la Consejería corresponderán, respectivamente, a:

- La Dirección General de Infraestructuras y Transportes (arts. 7-12 Decreto 68/2015), a la que le corresponden, entre otras, las competencias en materia de movilidad y transportes por cualquier medio.
- La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo (arts. 13-16 Decreto 68/2015).
- La Dirección General de Calidad Ambiental (arts. 17-20 Decreto 68/2015), a la que le corresponden “la planificación y ejecución de las políticas de calidad ambiental, mediante la elaboración y seguimiento de estrategias y planes en materia de cambio

climático, aire, agua, residuos y ruido; así como el impulso de la transparencia y participación pública en las cuestiones ambientales. Asimismo, le corresponde el desarrollo de proyectos y obras para la mejora de la calidad del medio ambiente, en particular las actuaciones relativas al tratamiento integral del ciclo del agua y la ejecución de obras de restauración ambiental”. Está integrada por tres servicios:

a) Servicio de Planificación y Gestión Ambiental, al que le corresponden la elaboración, el impulso y el seguimiento de estrategias y planes en materia de calidad del aire, agua, residuos y ruido en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como la propuesta de normativa autonómica en materia de sostenibilidad y protección ambiental.

b) Servicio de Proyectos y Obras Ambientales, que asume la elaboración de estudios y proyectos de mejora del medio ambiente, en particular en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas, y de restauración ambiental. Asimismo, le compete efectuar las propuestas de contratación, la dirección y el control de la ejecución de las obras ambientales correspondientes.

c) Servicio de Cambio Climático, Información y Participación Ambiental, al que le corresponden la planificación y el desarrollo de las actuaciones relativas a la prevención, mitigación y adaptación al cambio climático y su coordinación con las políticas sectoriales relacionadas. En concreto, aplicará las competencias autonómicas en el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Le competen, además, la elaboración de indicadores y estadísticas en materia de medio ambiente y cambio climático y la gestión de la información ambiental para mejorar la transparencia y la participación ciudadana en materia de medio ambiente.

— La Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático (arts. 21-24 Decreto 68/2015), a la que le corresponden la aplicación de los instrumentos preventivos de intervención ambiental (evaluación ambiental estratégica, evaluación de impacto ambiental, autorización ambiental integrada), así como el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a las aguas marinas y producción y gestión de residuos, en el ámbito de las competencias de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, le corresponden el control, la inspección y la vigilancia de las actividades con incidencia sobre el medio. Además, le corresponden la información y la sensibilización ambiental. Está integrada por tres servicios:

a) Servicio de Autorizaciones Ambientales, al que le corresponde la tramitación de las autorizaciones ambientales integradas, las autorizaciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y las de vertido competencia de la Administración del Principado de Asturias, y las autorizaciones y comunicaciones en materia de producción y gestión de residuos, así como cualesquiera otras que hayan de otorgarse en cumplimiento de la legislación ambiental. Asimismo, le corresponden la emisión de los informes vinculantes que procedan en los procedimientos de las licencias ambientales municipales, y la aplicación de los instrumentos preventivos del régimen de responsabilidad medioambiental y la declaración de suelos contaminados.

b) Servicio de Evaluación Ambiental, que asume la tramitación de las evaluaciones ambientales estratégicas de planes y programas, las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos y demás figuras de evaluación ambiental que resulten de aplicación en el Principado de Asturias.

c) Servicio de Control Ambiental, al que le corresponde el control, la inspección y la vigilancia del funcionamiento de las instalaciones industriales sujetas a algún tipo de autorización ambiental competencia de la Administración asturiana, a los efectos de emisión de contaminantes a la atmósfera y a las aguas y de producción y gestión de residuos, velando por el cumplimiento de la legislación aplicable y de las autorizaciones ambientales otorgadas, y elaborando planes para tal fin. Asimismo, le corresponde la coordinación de la guardería de calidad ambiental adscrita a la Consejería. Igualmente, le competen el control de la calidad del aire, aguas y suelos, y la gestión de las denuncias en materia de medio ambiente.

Como órganos de apoyo de la Consejería competente en materia medioambiental, hay que mencionar la Comisión para Asuntos Medioambientales (órgano consultivo y asesor en planificación y gestión ambiental) y el Observatorio de la Sostenibilidad del Principado de Asturias.

Además, entre los órganos adscritos a la Consejería, destaca la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), en cuanto órgano esencial en materia de ordenación territorial. E igualmente destacable es la participación de la Consejería en dos órganos fundamentales en la gestión ambiental: el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA) y el Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Asturias (CADASA).

La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, cuya estructura orgánica

básica se fija por el Decreto 69/2015, de 13 de agosto (BOPA, núm. 189, de 14/08/2015; <<https://sede.asturias.es/bopa/2015/08/14/2015-13120.pdf>>), constituye el otro pilar en el que se apoya la gestión ambiental del Principado de Asturias.

Además de en las direcciones generales de Ganadería (arts. 7-11 Decreto 69/2015), de Desarrollo Rural y Agroalimentación (arts. 12-14 Decreto 69/2015), de Montes e Infraestructuras Agrarias (arts. 15-17 Decreto 69/2015) y de Pesca Marítima (arts. 21-23 Decreto 69/2015), todas ellas con competencias que inciden también en la gestión ambiental, hemos de poner el acento sobre la capital Dirección General de Recursos Naturales (arts. 18-20 Decreto 69/2015). Corresponde a la citada Dirección General:

— Proponer y desarrollar la política regional en materia de protección de los espacios naturales y de las especies silvestres, como fórmula específica de contribución al desarrollo sostenible.

— Informar y, en su caso, promover y ejecutar las obras e instalaciones que se pretendan realizar en los espacios naturales.

— Desarrollar los principios y criterios que informan la política del Gobierno en materia de conservación y aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas en aguas continentales.

— Cuestiones referidas al paisaje, la biodiversidad y la vigilancia y custodia de los recursos y espacios naturales y aquellos otros que le han sido encomendados.

— Competencias sancionadoras y de responsabilidad patrimonial relacionadas con las funciones específicas del medio natural.

Además, la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales cuenta con los siguientes órganos de asesoramiento y apoyo: el Consejo Forestal del Principado de Asturias, el Consejo Regional de la Caza y el Consejo de los Ecosistemas Acuáticos y de la Pesca en Aguas Continentales del Principado de Asturias.

Podemos concluir la exposición de la estructura de la Administración del Principado de Asturias en materia medioambiental afirmando que los cambios han sido más bien de tipo nominal, si bien es cierto que se ha producido una reestructuración en el nivel de servicios de las consejerías implicadas. Igualmente, cabe resaltar que se mantiene el mayor protagonismo de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, salvo en lo que atañe a la gestión de los espacios naturales protegidos.

2. Avances en la tramitación de instrumentos de ordenación territorial o incidencia territorial: movilidad, gestión portuario-litoral y residuos

En el período que abarca la presente crónica, y en relación con instrumentos que tienen incidencia en la ordenación del territorio y en la gestión ambiental, hay que reseñar tres ámbitos relevantes que serán objeto de análisis cuando se produzca su aprobación definitiva:

— Resolución de 8 de mayo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, relativa al acuerdo sobre la memoria ambiental del “Plan Director de Infraestructuras para la Movilidad de Asturias 2015-2030” (BOPA, núm. 123, de 29/05/2015; <<https://sede.asturias.es/bopa/2015/05/29/2015-08905.pdf>>). El Plan Director de Infraestructuras para la Movilidad de Asturias 2015-2030 es un instrumento de planificación con el que el Gobierno del Principado de Asturias quiere diseñar el futuro de las comunicaciones y los servicios de transporte de una forma coordinada modal y territorialmente. El Plan se concibe como instrumento para la coordinación entre las administraciones y los departamentos responsables de estas. El texto completo de este anexo está disponible en el siguiente enlace: <http://www.asturias.es/portal/site/medioambiente/>, en el apartado “Participación Ciudadana: Consultas e información pública de trámites ambientales”, subapartado “Otro”.

— Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), en su sesión de 11 de mayo de 2015, relativo a la aprobación inicial del Plan Territorial Especial para la Estrategia Integrada de Gestión Portuario-Litoral del Principado de Asturias y del Informe de Sostenibilidad Ambiental (expte. CUOTA 289/2013) (BOPA, núm. 151, de 01/07/2015; <<https://sede.asturias.es/bopa/2015/07/01/2015-10976.pdf>>).

— Información pública de la propuesta de Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024 (BOPA, núm. 223, de 25/09/2015; <<https://sede.asturias.es/bopa/2015/09/25/2015-14205.pdf>>), previa a su aprobación por el Consejo de Gobierno. La azarosa gestión de residuos en el Principado de Asturias, que ya ha sido objeto de análisis en crónicas precedentes, vive un capítulo más con este anuncio impuesto en ejecución de las sentencias 544/2015 y 584/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, y en aplicación del artículo 3.2, epígrafes a, b y c, de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se

regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. El texto de la propuesta de Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024 de 11 de marzo de 2014 y el documento “Memoria de los cambios efectuados en la propuesta de «Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias 2014-2024 (marzo 2014)»” se encuentran a disposición de las personas interesadas en la siguiente página web: <http://www.asturias.es>.

3. Gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos

En relación con la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos, las actuaciones más relevantes están ligadas a las políticas de apoyo a la sostenibilidad de las poblaciones asentadas y de las actividades desarrolladas en dichos espacios. Dos son las resoluciones de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales a tomar en consideración:

— Resolución de 5 de octubre de 2015 (BOPA, núm. 242, de 19/10/2015; <<https://sede.asturias.es/bopa/2015/10/19/2015-15147.pdf>>), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa y en el territorio correspondiente al Principado de Asturias.

— Resolución de 5 de octubre de 2015 (BOPA, núm. 242, de 19/10/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/10/19/2015-15148.pdf>), por la que se conceden y deniegan subvenciones a corporaciones locales para restauración y/o recuperación de hábitats y elementos de la Red Regional de Espacios Naturales Protegidos en el Principado de Asturias durante el año 2015. Línea 5.

4. Otras políticas de incidencia ambiental: política forestal y desarrollo rural

4.1. Política forestal: ordenación de montes

La Resolución de 29 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (actual Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales), aprueba las Instrucciones para la Ordenación de Montes del Principado de Asturias (BOPA, núm. 142, de 20/06/2015; <https://sede.asturias.es/bopa/2015/06/20/2015-10545.pdf>).

La Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y

Ordenación Forestal, establece como uno de sus principios inspiradores la gestión sostenible de los montes, teniendo en cuenta el crecimiento de la masa forestal, a la vez que determina en su artículo 35, como instrumentos de ordenación y gestión forestal, los proyectos de ordenación, los planes técnicos y el Plan Anual de Aprovechamientos. Por ello, se procede a la aprobación de las Instrucciones para la Ordenación de Montes del Principado de Asturias, pues si bien la propia ley establece los contenidos mínimos de esos documentos, se considera necesario desarrollar su estructura y contenido con la finalidad de dotar de homogeneidad y normalización a los citados documentos de gestión forestal sostenible.

4.2. Desarrollo rural

En el ámbito del desarrollo rural y por su trascendencia para la gestión sostenible del territorio, hay que hacerse eco de la Resolución de 5 de agosto de 2015, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se da publicidad a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) (BOPA, núm. 195, de 22/08/2015; <<https://sede.asturias.es/bopa/2015/08/22/2015-13271.pdf>>).

El Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2015) de 3 de agosto de 2015, que se incluye como anexo I de esta resolución. El texto definitivo del Programa, la Decisión aprobatoria de la Comisión Europea y los documentos relativos a la evaluación ambiental estratégica se pueden consultar en la página web del Gobierno del Principado de Asturias (<<http://www.asturias.es/>>), en el apartado “Agricultura y Montes”, “Ayudas al sector agrario”.